

RESOLUCIÓN No. 452 DE 2025
AGOSTO 06 DE 2025

“Por la cual se hace una delegación de funciones en materia administrativa y otras disposiciones”.

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 97 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

Que, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *“(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley (...)”*

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *“(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)”*.

Que, a través de la Sentencia C-069 de 2020 la Corte Constitucional de Colombia, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *“La delegación desde un punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transformación de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la Ley se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia. Todo lo anterior nos lleva a determinar los elementos constitutivos de la Delegación: 1. La transferencia de funciones de un órgano a otro. 2. La transferencia de funciones, se realiza por el órgano titular de la función. 3. La necesidad de la existencia previa de autorización legal. 4. El órgano que confiere la Delegación puede siempre y en cualquier momento reasumir la competencia”*

Que, mediante Decreto 148 de 28 de enero de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, se aprobó el Acuerdo Número 11 del 29 de diciembre de 2021, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica la estructura del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que, por medio del Decreto 149 de 28 de enero de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, se aprobó el Acuerdo Número 12 del 29 de diciembre de 2021, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica y adopta la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

Que, la doctora **DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.716.272, fue nombrada como Gerente del Fondo de

Bienestar Social de la Contraloría General de la República desde el 04 de junio de 2025.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 97 de la Ley 106 de 1993, establece en las funciones del Director del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República: *“2. Dirigir, organizar, coordinar y controlar todas las actividades del grupo a su cargo”*.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República adoptó el Procedimiento Petición, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias- PQRSD - PT-E-1030-01, con el objetivo de: *“Dar las directrices para la respuesta oportuna de las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias, felicitaciones y/o comentarios positivos, presentadas por los usuarios del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, garantizando que se desarrollen dentro de un orden específico, conforme a los requisitos legales aplicables, logrando una eficiente y eficaz respuesta de las mismas”*.

Que el ejercicio de la función pública debe adelantarse con base en los principios de celeridad, economía, eficacia, entre otros; por lo que en aras de hacer ágil, eficiente y eficaz el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es necesario y procedente la delegación de funciones en materia de atención a peticiones a la Dirección Administrativa y Financiera, y a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, con el fin de optimizar la gestión de atención a los usuarios.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación. Delegar en la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la gestión y respuesta de las peticiones relacionadas con los asuntos que se consideren de carácter misional y que tengan relación con las funciones de la dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegación. Delegar en la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la gestión y respuesta de las peticiones relacionadas con los asuntos que se consideren de carácter administrativo y que tengan relación con las funciones de la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: Delegación. Delegar en el Asesor Jurídico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, la gestión y respuesta de las peticiones relacionadas con los asuntos relacionados con la gestión judicial y que tengan relación con las funciones de la dependencia.

ARTÍCULO CUARTO. La Gerencia mantendrá la gestión de respuestas de las peticiones provenientes de: Órganos de Control, entidades de la Rama Legislativa, entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del nivel nacional y entidades territoriales, y entidades de Cooperación Internacional o de alcance multilateral.

ARTÍCULO QUINTO: Calificación. El Grupo de Atención al Usuario se encargará de calificar la tipología de las peticiones, para establecer los términos y funcionarios competentes para dar respuesta las mismas, en los términos establecidos en la normatividad vigente y las disposiciones propias del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Seguimiento. El funcionario de mayor nivel jerárquico del Grupo de Atención al Usuario realizará seguimiento a las respuestas de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias radicadas ante el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con el fin de que se dé respuesta oportuna en el término establecido por la ley.

Continuación de la Resolución #452 de 06 de agosto de 2025
“Por la cual se hace una delegación de funciones en materia administrativa y otras disposiciones”

ARTÍCULO SEPTIMO: Consolidación. Cuando la petición abarque temas de competencia de diferentes áreas pertenecientes a distintas Direcciones, el grupo de Asuntos Jurídicos, en cabeza del funcionario de mayor nivel jerárquico, consolidará la información con el fin de dar una respuesta consolidada en el término oportuno.

ARTÍCULO SEXTO: Notificación. Notificar la presente Resolución a la Directora Administrativa y Financiera, al Director de Desarrollo y Bienestar Social, y al Asesor Jurídico, del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, el contenido de la misma.

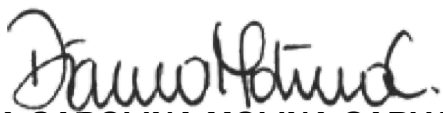
ARTÍCULO SEPTIMO: Duración. La duración de la delegación será hasta que la Gerencia del FBS determine reasumir las funciones delegadas mediante acto administrativo. Para tal efecto, esto podrá desarrollarse en cualquier momento.

ARTÍCULO OCTAVO: Informe de delegación. Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al delegatario acerca de la tarea desempeñada.

ARTICULO NOVENO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y respecto de la misma procede el recurso de reposición en los términos descritos en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Proyectó:	Efraín Daniel Barros Segre		Asesor Jurídico
Revisó:	Paola Silva Ordoñez		Asesora de Gerencia